

SANTA ROSA, MZA., 25 DE OCTUBRE DEL 2.001.-

DECLARACION N° 107/2.001.-


ARION FERNANDEZ
PRESIDENTE
M.C.D. de Santa Rosa Mza.

VISTO : La imperiosa necesidad de fomentar y promover la actividad ganadera del Departamento, como uno de los polos de desarrollo económico mas importantes de la zona, y

CONSIDERANDO :

Que por Ordenanza N° 32/1.984 se aprueba el Convenio de Pre-Acuerdo entre la Municipalidad de Santa Rosa y la Sociedad Ganadera del Este, para poner en funcionamiento la Feria Ganadera del Este.-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

Que según lo dispuesto por la Ley N° 6.888, se dona a la Municipalidad de Santa Rosa la parcela inculta "A", de una superficie de 7 has. con 7.245,86 m2, Nomenclatura Catastral 483735, Padrón de Rentas 006518/11 y la parcela inculta "B", de una superficie de 5 has. con 6.272,71 m2, Nomenclatura Catastral 468759, Padrón de Rentas 006519/11, localizadas en el Paraje de Las Trincheras de este Departamento.-

Que según el artículo 49 de la Ley 6.888, en sus puntos :


SZALO G. ZAPATA
PRO-SECRETARIO
C.D. DE SANTA ROSA (MZA.)

1) Dice : Parcela "B" : Será para la radicación definitiva de la Feria Ganadera, ya existente en el lugar.-

2) Dice : Parcela "A" : El municipio podrá destinarla a la radicación de una industria mas, como también podrá, en caso de considerarlo necesario, ampliar el predio destinado a la Feria Ganadera.-

Que por Decreto N° 735/2.001, del 26 de Abril del 2.001, el Gobierno Provincial promulga la Sanción de la Ley N° 6.888.-

Que este Honorable Concejo Deliberante haciendo uso de sus atribuciones, acepta la donación de las parcelas mencionadas en la presente Ley por Ordenanza N° 1.243/2.001.-

Que es de vital importancia para

el sector ganadero, especialmente del Departamento, y para la ganadería de la zona Este, contar con un polo de concentración de ganado en la Región y que esta Feria podría serlo, ya que su ubicación geográfica estratégica así lo permite.-

Que el Sector ganadero de Santa Rosa se encuentra hoy como uno de los menos atendido.-

Que existen en el presente mas de cincuenta mil cabezas de bovinos y casi treinta y cinco mil caprinos en el Departamento.-

Que el ganado bovino y caprino que se produce en Santa Rosa es de una altísima calidad, compitiendo con los de cualquier parte de la Provincia.-

Que en el caso de los caprinos, nuestros productores no pueden vender a precios razonables por no contar con un lugar de concentración de animales, donde todos y en conjunto puedan fijar los precios a sus productos.-

Que en muchas ocasiones se quedan sin vender su producción porque los caminos de acceso a sus campos son de difícil tránsito para los compradores, agravándose la situación en épocas de lluvia.-

Que el ganado bovino que se produce, se comercializa en otros Departamentos, por ejemplo : Feria Ganadera de General Alvear, donde el 50 % de los terneros a remate son producidos en el Departamento.-

Que este predio sería de gran utilidad en las épocas de vacunación, controles fitosanitarios y para la concentración de ganado.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Departamental la Feria Ganadera de Santa Rosa.-

ARTICULO 2º.- Que el Departamento Ejecutivo disponga de las parcelas "A" y "B" de la Ley Nº 6.888 para la radicación definitiva de la Feria Ganadera.-

ARTICULO 3º.- Que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante reglamenten el funcionamiento de


ADON FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


AZULO G. G. ZAPATA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. de SANTA ROSA (MZA.)

la Feria Ganadera, en conjunto con la Delegación de Ganadería del Departamento.-

ARTICULO 4º.- Que el Departamento Ejecutivo invite a todos los productores del Departamento a integrarse y formar parte de la Feria Ganadera de Santa Rosa.-

ARTICULO 5º.- Que el Departamento Ejecutivo prevea para el Presupuesto 2.002 los gastos que ocasione la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la Feria Ganadera.-

ARTICULO 6º.- Que como lo dispone el punto 1º del artículo 4º de la Ley Nº 6.888, podrá el Municipio encomendar a alguna Institución legalmente constituida y que se relacione con el rubro, delegar lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Declaración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Declaraciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


GONZALO C. G. ZAPATA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. DE SANTA ROSA (MZA.)


HECARION FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

SANTA ROSA, MZA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2.001.-

DECRETO N° 350/2.001:

Visto la Declaración N° 107/2.001, adjuntada al Expte. N° 102-G-2.001-H.C.D. dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, mediante la cual se Declara de Interés Departamental la "Feria Ganadera de Santa Rosa";

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo N° 1.- ADHIERASE la Municipalidad de Santa Rosa, Mza, a la Declaración N° 107/2.001, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, según actuaciones del Expte. N° 102-G-2.001-H.C.D.-

Artículo N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Municipal.-


Fernando Angel Purino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Santa Rosa, Mendoza




Antonio Jorge Ponce
INTENDENTE MUNICIPAL
Santa Rosa, Mendoza